



Paysandú 1101 4º Piso- C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 16 ABR. 2010

VISTO: la gestión del Ministerio de Industria, Energía y Minería tendiente a que se contrate al Doctor en Física Ramón Méndez Galain, Credencial Cívica Serie APB Nº 8105, para desempeñar la función de Director Técnico de Energía, al amparo del régimen establecido en el Art. 22 del Decreto-Ley Nº 14.189 del 30 de abril de 1974.

RESULTANDO: que encontrándose acéfala la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, es menester contar con la colaboración del mencionado profesional.

CONSIDERANDO: que el postulante posee la especialización y experiencia requeridas.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, lo informado por el Departamento de Recursos Humanos y la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Oficina Nacional del Servicio Civil, lo dispuesto en el Decreto 629/992 del 21 de diciembre de 1992, Art. 306 de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1992 y normas complementarias y concordantes y Art. 168 numeral 9º, de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase a partir del 1º de marzo de 2010 y por un plazo prorrogable anualmente por el período del presente gobierno, en carácter de contratado, al amparo del régimen establecido en el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974 al Doctor en Física Ramón Méndez Galain, Credencial Cívica Serie APB Nº 8105, como **DIRECTOR TECNICO DE ENERGIA**, en el Programa 008, Administración de la Política Energética y Regulación Nuclear, Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear, del Inciso 08, Ministerio de Industria, Energía y Minería, con una remuneración mensual de \$ 58.399,87 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve, con ochenta y siete) hasta el 31 de diciembre de 2010, con cargo al objeto del gasto 033.

2º.- El monto de la remuneración es con vigencia al 1º de enero del 2010, el que se ajustará con los incrementos salariales que el Poder Ejecutivo otorgue para los funcionarios de la Administración Central con posterioridad a esa fecha.

3º.- Comuníquese y pásese por su orden a la División Contabilidad y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a sus efectos.

CL

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República